

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



C-106/2014

CONTRATO ADMINISTRATIVO

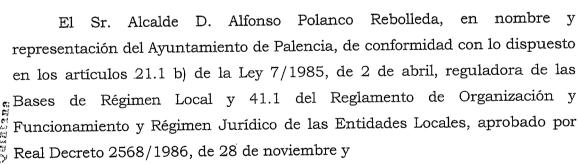
En Palencia, a nueve de julio de dos mil catorce.

REUNIDOS:

<u>De una parte</u>, Don Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13580058-P, que da fe del acto.

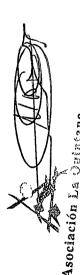
<u>Y de otra</u>, D. Aladino Álvarez Álvarez, con D.N.I. 11075545-X, con domicilio en Mieres (Asturias).

OBRAN:



D. Aladino Álvarez Álvarez, en representación de la entidad ASOCIACIÓN "LA QUINTANA", según Escritura de Poder Especial otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Mieres, Dª Alicia Pérez Villadóniga.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él





ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente

El Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, el expediente de contratación y el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2014/6/23103/22799 para contratar por Procedimiento Negociado sin Publicidad, la GESTIÓN DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO 2014, fueron aprobados por decreto de Avocación de la Alcaldía-Presidencia, con un presupuesto base de licitación de 33.545,45 euros más 3.354,55 euros de IVA. TOTAL: 36.900,00 euros, CON:

- a) Una APORTACIÓN MUNICIPAL máxima de 22.727,27 euros más 2.272,73 euros de IVA. TOTAL: 25.000,00 euros.
- b) Y una APORTACIÓN DIRECTA DE LOS USUARIO de 10.818,18 euros, más 1.081,82 € de IVA. TOTAL: 11.900,00 euros (85,00 euros IVA incluido plaza x 140 plazas, reservándose 10 plazas gratuitas o con una cuota máxima de 45 €, para niños cuya situación económica suponga impedimento para abonar la cuota establecida.).

2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de decreto de avocación nº 5.253 de fecha 17 de junio de 2014, resuelve aprobar la clasificación de ofertas presentadas para la GESTIÓN DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

2014, resultando el primer licitador clasificado la entidad ASOCIACIÓN "LA OUINTANA".

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato

La Alcaldía-Presidencia, en virtud de decreto de avocación nº 5.625 de fecha 26 de junio de 2014, acordó la adjudicación del contrato de la GESTIÓN DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO 2014, a la entidad ASOCIACIÓN "LA OUINTANA".

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO .- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto LA GESTIÓN DEL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO 2014.

SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio neto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un máximo de 21.509,09 euros más el 10% de IVA.

El precio de 85,00 euros IVA incluido x 140 plazas en concepto de aportación directa de los usuarios, se acepta como invariable, reservándose 10 plazas gratuitas (o con una cuota máxima de 45 €) para niños cuya situación económica suponga impedimento para abonar la cuota establecida, con cargo a la recaudación de cuotas.





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

En caso de que la totalidad de las 150 plazas no se cubriera, el Ayuntamiento de Palencia no abonará la parte de aportación de los usuarios que no quedara cubierta por los mismos.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El tiempo de vigencia de la contratación será el de la duración del campamento que tendrá lugar durante el mes de julio de 2014, en un único turno de ocho días comprendido entre el 23 y el 30 de julio (7 noches), con arreglo a las condiciones del Pliego técnico que se une a este Contrato, y que forma parte del mismo.

CUARTO.-GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 1.075,45 euros, según carta de pago de fecha 19 de junio de 2014.

QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

SEXTO.-REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año, no procede la revisión de precios.





SEPTIMO.- REGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.

Cuando se incumpliere, por causas injustificadas los plazos establecido en el pliego o proposición, se impondrá la sanción establecida en el art. 212 del TRLCSP.

OCTAVO.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que emplee la empresa para la ejecución de este contrato dependerá exclusivamente de la misma, no pudiendo producirse la consolidación como personal del Ayuntamiento.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

Asociación La Quintana

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

Fdo.: Aladino Álvarez Álvarez

